



RESOLUCIÓN 0138 31 ENE 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA
NIT: 900.236.804-4

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, Resolución No. 13664 del 15 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicado E-2019-041348-4400 de fecha 29 de enero de 2019, el señor ALVARO ARTEAGA AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 80.354.858, solicitó la personería jurídica a esta entidad.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina jurídica
Regional La Guajira



GOBIERNO
DE COLOMBIA

0138

31 ENE 2019

Que el día 12 de enero de 2012 mediante acta No. 002, en asamblea general extraordinaria de asociados de la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO**, se reformaron los estatutos de la asociación para el cambio de razón social, quedando como nueva razón social **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA**.

Que el día 14 de enero de 2019 en acta 006 en asamblea general de la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA** se escogió la junta directiva, la cual quedó conformada por: presidente y representante legal el señor ALVARO ARTEAGA AMAYA con cédula de ciudadanía número 80.354.858 de Tocaima – Cundinamarca ; Vicepresidente RAFAEL CARMELO RESTREPO PEREZ con cédula de ciudadanía número 1.124.405.371 de Manaure; Tesorera ALEJANDRA MARCELA ARTEAGA PEREZ con cédula de ciudadanía número 1.193.581.281 de Manaure; fiscal JOE JORDAN GUTIERREZ OROZCO con cédula de ciudadanía número 1.118.845.977 de Riohacha, Vocal ROMAN RAMIREZ URIANA con cédula de ciudadanía número 1.124.377.450 de Manaure y Secretaria YANITZA MAGDANIEL AGUILAR con cédula de ciudadanía número 1.118.838.163 de Riohacha.

Que una vez examinados los estatutos presentados, las actas de asamblea general y la inscripción de la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA**, se incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, ajustándose a los requisitos definidos en el marco normativo vigente, para ser parte del sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA** con domicilio en el municipio de Riohacha -La Guajira en la calle 27C No 5ª -28, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA** a ALVARO ARTEAGA AMAYA con cédula de ciudadanía número 80.354.858 de Tocaima – Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA** hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a ALVARO ARTEAGA AMAYA con cédula de ciudadanía número 80.354.858 de Tocaima – Cundinamarca, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



0 1 3 8

3 1 ENE 2019

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN>WAKUAIPA** con domicilio en el municipio de Riohacha -La Guajira en la calle 27C No 5ª -28y mediante Correo electrónico: alarma.68@hotmail.com, teléfonos: 3205857073

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

3 1 ENE 2019


ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional Guajira



Proyectó Claudia Gonzalez profe. Esp.-Grupo Jurídico.

RESOLUCION N° 0138 DEL 31 DE ENERO DE 2019

En Riohacha D. E. T. y C., el treinta y uno (31) de enero de 2019, se notificó personalmente **ALVARO ARTEAGA AMAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.354.858, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN> WAKUAIPA**, identificada con Nit No 900.236.804-4, del contenido de la Resolución No. 0138 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se *“reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos”*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALVARO ARTEAGA AMAYA
El notificado



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0138 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se *“reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos”*, de la **ASOCIACION TEJIENDO FUTURO WEINU UIN> WAKUAIPA** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día treinta y uno (31) de enero de 2019.

Para constancia se firma el día treinta y uno (31) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF La Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Jurídico 

